



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Marzo diez de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 391

RADICADO N° 1996-05410

La señora Leisi Yuliet Cataño Álzate, por intermedio de apoderada judicial, como propietaria del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-427745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, objeto de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada dentro del proceso ORDINARIO REIVINDICATORIO interpuesto por JORGE LEONIDAS GUTIERREZ GONZALEZ, OSCAR WILLIAM PIEDRAHITA y JAIRO ALBERTO ESCOBAR ALVAREZ frente a JOSE NORBELIO LEMOS LEUDO y VICTOR EDUARDO NARANJO ARANGO, tramitado bajo el radicado de la referencia, solicita sea levantada dicha medida, toda vez que a la fecha no ha sido posible encontrar el expediente.

De cara a lo anterior, atendiendo a la constancia emitida por el citador de Centro de Servicios Administrativos de los Juzgado de Itagüí, obrante a folio 10 del presente cuaderno, y dado a que a la fecha no se ha podido hallar el proceso de la referencia, y la medida fue inscrita hace más de 5 años según se advierte del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, de conformidad con el artículo 597 Numeral 10 del C. G. del P:

1. Se ordena fijar un aviso en la secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos respectivos, vencido este plazo, se procederá a resolver sobre la procedencia del levantamiento de la medida cautelar.
2. De dicho aviso igualmente se solicitará su fijación en la página web de la Rama Judicial, para ello se expedirá oficio a la dependencia responsable por secretaría.

NOTIFÍQUESE


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 044 fijado en
la 11/03/2020 secretaria del Juzgado el
SECRETARIA a las 8:00.a.m

[Handwritten Signature]

1



AVISO
RADICADO: 1996-05410

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

HACE SABER:

Que dentro del proceso ORDINARIO REIVINDICATORIO interpuesto por JORGE LEONIDAS GUTIERREZ GONZALEZ, OSCAR WILLIAM PIEDRAHITA y JAIRO ALBERTO ESCOBAR ALVAREZ frente a JOSE NORBELIO LEMOS LEUDO y VICTOR EDUARDO NARANJO ARANGO, mediante providencia del 10 de marzo de 2020, se dispuso comunicar a todos los que tengan interés en la medida cautelar de inscripción de demanda decretada sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 001-427745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que dentro del término de fijación del presente aviso (veinte días), comparezcan a este Despacho Judicial, a fin de que ejerzan sus derechos con relación a la medida cautelar descrita y comunicada mediante oficio Nro. 320 del 21 de mayo de 1996 por este Juzgado dentro del proceso de la referencia. De no comparecer en el término concedido para ello, se dará aplicación al artículo 597 Numeral 10 del C. G. del P., disponiéndose lo pertinente.

Fijado el día 17 del mes de Marzo del año 2020 a las 8:00 am.

Desfijado el día 21 del mes de Abril del año 2020 a las 5:00 pm.


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ